

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GACETA MUNICIPAL



MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA

AÑO: MMVII

EL HATILLO, 24 DE AGOSTO DE 2007

N° 09/2007

EXTRAORDINARIA

ORDENANZA
SOBRE GACETA MUNICIPAL
Artículo N° 5:

Las Ordenanzas, los Acuerdos que afecten la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el Reglamento Interior y de Debates, los Reglamentos y los Decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del Poder Público y los particulares, en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento

**ORDENANZA DE COORDINACIÓN,
REGULACIÓN, PUBLICACIÓN,
EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
LA GACETA MUNICIPAL
EN EL MUNICIPIO EL HATILLO**

CONTENIDO: 08 PÁGINAS

PRECIO Bs. 9.031,64
Depósito Legal pp93-0431

**ORDENANZA DE COORDINACIÓN, REGULACIÓN, PUBLICACIÓN EMISIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO EL HATILLO**

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO I	5
DEL OBJETO DE LA ORDENANZA Y SU AMBITO DE APLICACIÓN	5
CAPITULO II	6
DE SU CREACIÓN	6
CAPITULO III	6
DE LA EMISIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	6
CAPITULO IV	6
DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL	6
CAPÍTULO V	6
DE LO QUE PUEDE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO	6
TITULO II	7
DE LAS OBLIGACIONES	7
TITULO III	7
DE LAS REFORMAS	7
TITULO IV	7
DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA	7
TITULO V	8
DE LAS SANCIONES	8
TITULO VI	8
DISPOSICIÓN FINAL	8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que existe una Ordenanza “**Sobre Gaceta Municipal**” de fecha 06 de Febrero de 2006 publicada en Gaceta Municipal con el N° 06/2006 Extraordinario, proveniente a su vez de la Reforma de la Ordenanza publicada el 13 de Enero de 1993 en Gaceta Municipal Extraordinaria Número 2/93, la misma presenta actualmente errores materiales necesarios de subsanar, como es el caso cuando nos refiere al Artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, siendo lo correcto, el artículo 113 en lo que atañe a las atribuciones del Secretario o Secretaria Municipal. Además, esta ordenanza adolece de sanciones para aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, o autoridades de cualquier índole que intenten publicar, emitir y/o distribuir la Gaceta Municipal de El Hatillo, “**falsificando**” y “**usurpando**” la competencia que tiene la **Secretaría Municipal** como órgano auxiliar del Concejo Municipal en la persona del Secretario o Secretaria Municipal para coordinar la **emisión, publicación y distribución** de dicha Gaceta, regulando su precio, horario de venta, sitios de distribución y todo aquello que el Secretario o Secretaria Municipal considere conveniente para cumplir con el ordinal 9 del artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Antecedentes.- La **Ley Orgánica del Poder Público Municipal** en sus Disposiciones Generales plantea los principios constitucionales de autonomía, organización y funcionamiento del Gobierno Municipal, además de calificar al Municipio de **unidad política primaria de la organización nacional de la República**, con personalidad jurídica.

Además, en su **Título IV** “de la organización del Poder Público Municipal”, en el **Capítulo I Artículo 75** se plantea que el Poder Público Municipal se ejerce a través de cuatro funciones: la **Ejecutiva** desarrollada por el Alcalde o Alcaldesa, la **Función Deliberante**, ejercida por el Concejo Municipal integrado por los Concejales y Concejales, la función de **Control Fiscal**, ejercida por la Contraloría Municipal, y la función de **Planificación**, que se llevará a cabo en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública. Como podemos observar, funciones claramente definidas. Se eliminó aquella aberración en la cual, la máxima autoridad del Ejecutivo, es decir, el Alcalde o Alcaldesa, también era Presidente o Presidenta del Legislativo, o sea, del Concejo Municipal, lo cual generó desmanes y abusos de autoridad, muchos de los cuales, todavía hoy estamos sufriendo sus consecuencias.

En este mismo orden de ideas, el **artículo 3** de la prenombrada Ley le da autonomía al Municipio entre otras cosas para ...dictar el Ordenamiento Jurídico Municipal... además en su **artículo 4 Numeral 5** lo autoriza para “Legislar en materia de su competencia y sobre la organización y funcionamiento de los distintos órganos del Municipio”. Igualmente, en su **artículo 95 señala:....** Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: **Ordinal 1:** ...Sancionar los proyectos de ordenanzas, incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates... En el **Capítulo VI “órganos auxiliares” Sección Primera: de la Secretaría** establece:

Artículo 113. Son atribuciones del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal:

Numeral 9: Coordinar la publicación y emisión de la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y la ordenanza respectiva. (Negrillas y subrayado nuestro).

He aquí el motivo principal de la presentación de este anteproyecto de ordenanza de coordinación, regulación, publicación, emisión y distribución de la Gaceta Municipal en el Municipio El Hatillo; que no es otro que cumplir con la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su **Capítulo VI, Sección primera, artículo 113. numeral 9**, el cual nos exhorta a la elaboración de una ordenanza para la coordinación, publicación y emisión de la Gaceta Municipal en nuestros respectivos Municipios.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de sus facultades legales contenidas en el artículo 3, artículo 4 ordinal 5 y artículo 95 ordinal 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE COORDINACIÓN, REGULACIÓN, PUBLICACIÓN
EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL
EN EL MUNICIPIO EL HATILLO**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA ORDENANZA Y SU AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto darle el instrumento jurídico legal al Secretario o Secretaria Municipal, que está a cargo del órgano auxiliar, para que coordine y regule la emisión, publicación y distribución de la Gaceta Municipal en el Municipio El Hatillo según lo previsto en el artículo 113, numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Además, de dar a conocer a los habitantes del Municipio, las sanciones correspondientes a aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, o autoridades de cualquier índole que intenten publicar, emitir y/o distribuir la Gaceta Municipal de El Hatillo, falsificando y usurpando la competencia que tiene la Secretaría Municipal como órgano auxiliar del Concejo Municipal en la persona del Secretario o Secretaria para coordinar la **emisión, publicación y distribución** de dicha Gaceta, regulando su precio, horario de venta, sitios de distribución y todo aquello que el Secretario o Secretaria Municipal considere conveniente para cumplir con lo dispuesto en la prenombrada Ley.

Artículo 2.- Esta ordenanza se aplicará tanto en la zona urbana como en la zona rural de toda la Jurisdicción del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, dentro del cual es de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones previstas en la misma.

CAPITULO II

DE SU CREACIÓN

Artículo 3.- La “**GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO**”, creada conforme a la Ordenanza sobre Gaceta Municipal publicada en fecha **06 de febrero de 2006 con el N° 06-2006 Extraordinario** como órgano de publicación oficial del municipio aparecerá en forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes y en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesaria, de acuerdo al volumen de asuntos a publicar, según lo disponga el Secretario o la Secretaria Municipal en coordinación con el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal.

CAPITULO III

DE LA EMISIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 4.- La Coordinación de la Emisión, Publicación y Distribución de La Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo estará a cargo del Secretario o Secretaria Municipal. A tal efecto utilizará los servicios de reproducción de la Secretaría Municipal como órgano auxiliar del Concejo Municipal, o en su defecto contratará su edición con autorización del Pleno, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

CAPITULO IV

DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 5.- La Identificación de la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo, se hará utilizando números romanos para expresar el año de su publicación y números arábigos en forma continua para señalar el número de publicaciones efectuadas. Se indicará de igual forma, la ciudad, el día, el mes y el año de la publicación. Cuando la publicación de la Gaceta corresponda a una edición extraordinaria, se hará constar dicha circunstancia colocando en letras mayúsculas la palabra “**EXTRAORDINARIA**” en el espacio al lado derecho del número que la distingue.

CAPÍTULO V

DE LO QUE PUEDE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO

Artículo 6.- En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran:

- 1.- Las Actas de las Sesiones Públicas del Concejo Municipal.
- 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos.
- 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa.

4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno.

5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio.

6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía.

7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

TITULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7.- Las Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Resoluciones y demás Instrumentos Jurídicos Municipales, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo, salvo que en sus propios textos se disponga expresamente la entrada en vigencia de los mismos. Las autoridades del Poder Público y los particulares, en general, quedan obligados a la observancia y cumplimiento de los Instrumentos Jurídicos una vez vigentes.

TITULO III

DE LAS REFORMAS

Artículo 8.- Cuando cualquier Ordenanza o Instrumento Jurídico de efectos generales sufra reforma parcial, se hará mención de su fecha de promulgación y se publicará, conjuntamente con la Ordenanza o Instrumento de Reforma, el texto completo de la Ordenanza con inserción de las modificaciones aprobadas.

TITULO IV

DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA

Artículo 9.- La distribución y venta de la Gaceta Municipal estará a cargo de la Secretaría Municipal en la persona del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal, él o la cual coordinará todo lo referente al horario de venta y/o distribución de la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo, siendo de carácter gratuita para todas las oficinas pertenecientes al Poder Público Municipal, y con un costo de una décima parte de la unidad tributaria la primera hoja, y un dos por ciento de la unida tributaria por cada hoja restante para las personas naturales o jurídicas del Municipio y el público en general.

TITULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 10.- Se sancionará con un monto equivalente a doscientas (200) unidades tributarias a las personas naturales o jurídicas, miembros del poder público municipal o no que contravengan la presente ordenanza o pretendan usurpar la competencia que tiene el Secretario o la Secretaria del Concejo Municipal de publicar la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo. La autoridad responsable de dicha sanción será el Contralor o Contralora Municipal, quien definirá los detalles para que se cumpla la prenombrada medida sancionatoria, la cual en todo caso tendrá que cumplirse en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles, siendo la sanción pecuniaria depositada directamente en una cuenta del tesoro municipal.

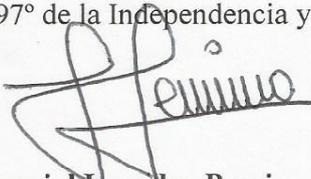
TITULO VI

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza deroga la “Ordenanza sobre Gaceta Municipal” publicada en la Gaceta N° 06/2006 EXTRAORDINARIO en fecha 06 de Febrero de 2006.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Municipio El Hatillo del Estado Miranda a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

Años 197° de la Independencia y 148° de la Federación.


Concejal Leandro Pereira
Presidente del Concejo Municipal




Lic. Omar Nowak
Secretario Municipal



Promúlguese y Ejecútese

En el Despacho del ciudadano Presidente del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, a los (23) días del mes de Agosto de dos mil siete (2007).


Concejal Leandro Pereira
Presidente del Concejo Municipal